

CONTRATO DE OBRA NO. 005-2021 DEL 2021/09/13 CELEBRADO ENTRE:

CONTRATANTE: CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA, identificado con NIT: 890.505.046-6, en adelante CEDAC LTDA.

CONTRATISTA: JULIAN ALEXANDER CHAVES PABON, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía con No. 88.248.654 expedida en Cúcuta, Arquitecto con Tarjeta Profesional No. A243012011, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura sus Profesionales Auxiliares Colombia.

OBJETO: ADECUACIÓN DE LA CAFETERÍA UBICADA DETRÁS DE LA SALA DE USUARIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL CEDAC LTDA., SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CDP: Nº 00 435 del 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021

RUBRO: B.5.1.18.72.0 SERVICIOS DE REPARACIÓN DE OTROS BIENES

VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$7.268.722)

PLAZO DEL CONTRATO: UN (01) MES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).
2. Que, el CEDAC LTDA., compite en el mercado con otro CDAS privados, por lo que el artículo 14º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *“Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”*
3. Que, El CEDAC LTDA., en desarrollo de su objeto social, como actividad principal, presta los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y la Ley 99 de 1993, resoluciones 3765 del 2005 y 2200 del 2006 expedidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.
4. Que, esta administración ha venido efectuando una serie de inversiones al interior de la planta física de la entidad con el objeto de adecuarlas a las necesidades actuales, sin embargo, no es menos cierto que existen unas áreas que no han sido intervenidas atendiendo las prioridades y el plan estratégico institucional que orienta la actividad de la entidad.
5. Que, dentro de dichas áreas se encuentra la zona de la cafetería ubicada detrás de la sala de usuarios de vehículos automotores que realizan la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes, pues debido a que no se han efectuado adecuaciones correspondientes, se requieren una serie de ajustes e instalaciones de electrodomésticos y equipos para poner en funcionamiento la cafetería; esto con el fin de prestar un excelente servicio y que los usuarios, trabajadores y contratistas de la entidad puedan consumir bebidas y alimentos en ella.
6. Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1) se tramito el proceso de contratación denominado **CONVOCATORIA PRIVADA 018-2021**, desarrollando cada una de las etapas contractuales.
7. Que, se recepcionó dentro del término legal UNA (1) oferta a saber: a) **JULIAN ALEXANDER CHAVES PABON**, cuya evaluación fue publicada en la página Web del CEDAC que refleja como ganador al único oferente denominado **JULIAN ALEXANDER CHAVES PABON**.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Ejecución de ADECUACIÓN DE LA CAFETERÍA UBICADA DETRÁS DE LA SALA DE USUARIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL CEDAC LTDA., SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, conforme a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	INSTALACIÓN ESTUFA	UND	1	\$ 50.000	\$ 50.000
2	ENCHAPE EN CERÁMICA BLANCO	M2	9	\$ 52.000	\$ 468.000
3	GABINETE SUPERIOR COCINA 100 cm x 60 cm x 33.5 cm	UND	1	\$ 484.900	\$ 484.900
4	LAMINA RH PARA DIVISIÓN	UND	1	\$ 595.000	\$ 595.000
5	PUERTA EN ALUMINIO	UND	1	\$ 705.000	\$ 705.000
6	LAMPARA LED DE SOBREPONER 18 W	UND	1	\$ 74.000	\$ 74.000
7	ESTUCO Y PINTURA	M2	5	\$ 20.000	\$ 100.000
8	ANTEPISO EN CONCRETO	M2	3,4	\$ 42.000	\$ 142.800
9	MURO EN BLOQUE	M2	2	\$ 35.000	\$ 70.000
10	PAÑETE	M2	4	\$ 20.000	\$ 80.000
11	VIDRIO PARA PUERTA DE ENTRADA CON PAPEL ESMERILADO	UND	1	\$ 165.000	\$ 165.000
12	CALENTADOR CURVO CON ENTREPAÑO, DILATADORES EN ACERO, SISTEMA DE CALEFACCION ELÉCTRICA, MEDIDAS 1 MT X 0,38MT	UND	1	\$ 1.560.000	\$ 1.560.000
13	MESA EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20 CON 2 ENTREPAÑOS, MEDIDAS 1.10 MT X 0,58 MT	UND	1	\$ 1.040.000	\$ 1.040.000
SUBTOTAL					\$ 5.534.700
COSTOS INDIRECTOS					\$ 1.272.981
UTILIDAD					\$ 387.429
IVA UTILIDAD					\$ 73.612
VALOR TOTAL					\$ 7.268.722

SEGUNDA- FORMA DE PAGO: El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Un ANTICIPO equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato al inicio del mismo previa aprobación de las garantías solicitadas; y B) El pago del sesenta (60%) por ciento restantes se efectuará mediante pago total de acta final de la obra. Para el pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, planillas de pagos de seguridad social conforme a la Ley, certificación de pagos de seguridad social emitida por el representante legal, revisor fiscal o contador del contratista, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor, acta de entrega y anexos de la actividad ejecutada con registro fotográfico.

PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria, de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en el área de contabilidad de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.

TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECÍFICAS:

- 1) Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos del presente proceso y de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
- 2) Atender dentro de las 8 horas siguientes, los requerimientos que realice el Supervisor del Contrato.
- 3) Responder por el cumplimiento y calidad de los bienes suministrados.
- 4) Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los materiales que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, por elementos nuevos dentro del término que le señale el supervisor.
- 5) Rehacer dentro del término establecido por el supervisor, sin costo adicional para la Entidad aquellos trabajos que no cumplan con las características técnicas establecidas, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 6) Realizar el objeto del contrato con personal técnico calificado.
- 7) Mantener las áreas de trabajo limpias.
- 8) Cumplir con las normas RETIE eléctricas y el cableado estructurado UTP si a ello hubiere lugar.

- 9) Colocar los avisos de prevención necesarios en los que se advierta eventuales peligros.
- 10) Responder por los daños ocasionados a la Entidad como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- 11) Cumplir con las normas ambientales y del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- 12) Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales), aplicable a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato. En consecuencia, el CEDAC no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza en especial las relativas a los protocolos y manejo del riesgo derivado del COVID19.
- 13) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal de ley. Para el efecto, el Contratista debe presentarle al supervisor del contrato para el pago del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
- 14) Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

GENERALES:

- 1) El contratista corre con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

TERCERA- GARANTÍAS: Según el Manual de Contratación versión 2019-1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4. se prevé establecer las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Mínima hasta la liquidación del contrato. (la liquidación del contrato se da a los cuatro meses de la terminación del contrato)
ANTICIPO	El valor de esta garantía debe ser por el cien (100%) del valor del anticipo.	Mínima hasta la liquidación del contrato. (la liquidación del contrato se da a los cuatro meses de la terminación del contrato)
CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO PRESTADO	Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más
GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	El valor asegurado debe ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Esta garantía debe estar vigente igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
ESTABILIDAD DE LA OBRA	El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Su vigencia será igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega de recibido a satisfacción de la obra.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor de esta garantía debe ser el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Su vigencia será igual al período de ejecución del contrato.

CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el CEDAC LTDA, a través de **DIEGO SNEIDER PÉREZ RUDA**, director técnico del CEDAC LTDA, quien vigilará que el objeto del contrato se cumpla a entera satisfacción para lo cual deberá:

- 1) Estar en contacto con el CONTRATISTA, para poder dar soluciones a los problemas que se puedan presentar con el contrato.
- 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- 3) Al momento de expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato para efectos del pago correspondiente, verificará y dejará constancia de la cancelación de los aportes al Régimen de Seguridad Social efectuados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del mismo. Razón por la cual deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado por EL CONTRATISTA.
- 4) Expedir la certificación del contrato, para que se pueda efectuar la cancelación de la cuenta al CONTRATISTA.
- 5) Firmar el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: En el evento de que se presente diferencia entre el monto cancelado por estos conceptos y las sumas que realmente debieron ser cotizadas por EL CONTRATISTA, el Supervisor al momento de autorizar con el visto bueno, la cancelación del pago en el área de contabilidad del CEDAC LTDA, descontará la diferencia y ésta girará directamente a los correspondientes Sistemas, dando prioridad a los de Salud, Pensión y ARL, de lo cual se dejará constancia en la respectiva certificación de cumplimiento del contrato.

QUINTA - LISTAS RESTRICTIVAS: Se realiza la respectiva consulta en las listas restrictivas de la entidad, la contraloría General de la Nación, la procuraduría General de la Nación y el certificado judicial según la información reporta por el contratista y no se presentan sanciones o restricciones para el contratista.

SEXTA – CLAUSULADO GENERAL: EL CEDAC LTDA mediante resolución No. 0636 del 30 de julio de 2018, adopta el clausulado general para los contratos que celebre la entidad. Por lo cual estas cláusulas serán aplicables a todos los contratos que desarrolle el CEDAC LTDA. El clausulado general está disponible en la página web (www.cedac.gov.co) del CEDAC LTDA, en el ítem de PROCESOS CONTRACTUALES, de no encontrarse habilitada la página web, este clausulado podrá solicitarse en las instalaciones del CEDAC LTDA. Con la firma de este contrato el Contratista expresamente acepta que las mismas integran y regulan las relaciones derivadas del presente contrato y que ha recibido con claridad información sobre ellas y lo consignado en la presente minuta contractual.

SÉPTIMA – CONTRATOS ADICIONALES: Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comete de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.

OCTAVA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 1) Los estudios previos.
- 2) Reglas de invitación, carta de invitación, o comunicación a presentar propuesta.
- 3) La oferta presentada por el Contratista.
- 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 6) Registro presupuestal.
- 7) Documentos post-contractuales
- 8) Clausulas Generales (Versión 0636/30/07/2018).

NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones del CEDAC LTDA, en San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, el 13 de septiembre de 2021

EL CEDAC LTDA	CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
CARLOS HERNANDO RICO RUEDA	JULIAN ALEXANDER CHAVES PABON
C.C: 13.508.867 de Cúcuta	C.C: 88.248.654 de Cúcuta
GERENTE	CONTRATISTA

Proyectado por: Zully Carvajal
Contratista

Revisó: Carolina Contreras
Contratista